NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA:

***ROYALSISTEM* S.A.** ------------------------------

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US$ 2.000,oo----------------------------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 1000,oo --

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy uno de noviembre de dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a)** ***ELSA VILMA ZAMBRANO ESTRADA*** quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; **b)** ***ABRAHAM ANTONIO ZAMBRANO ESTRADA*** quien declara ser ecuatoriano, soltero ,ejecutivo; Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: ***ROYALSISTEM S.A.,*** **a)** ***ELSA VILMA ZAMBRANO ESTRADA*** quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; **b)** ***ABRAHAM ANTONIO ZAMBRANO ESTRADA*** quien declara ser ecuatoriano, soltero ,ejecutivo; Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA *ROYALSISTEM* S.A.,** ***CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-*** **ARTÍCULO PRIMERO**.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará ***ROYALSISTEM* S.A.,** de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO**.- **El OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: **A)** Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar

toda clase de equipos y demás bienes a saber: Equipos de Computación incluso partes y piezas, Tecnología, diseño e impresión de material publicitario; Proveer servicios en telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos;Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Venta de telefonía, internet, Instalación de Cybers; servicio técnico de telefonía móvil; Servicio en tiempo real de monitoreo AVL, localización y rastreo GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de trasporte vehicular, marítimo, personas y animales a nivel nacional; Importación y Comercialización de todo tipo de dispositivos para rastreo GPS, equipos de monitoreo; Administracion y monitoreo de edificios, sistemas de seguridad; Repuestos de toda clase de vehículos, Césped sintético, sus derivados y complementos; A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de toda clase de vehículos, equipos y maquinarias de construcción, equipo caminero, repuestos automotrices, accesorios, llantas, aceites, combustibles y grasas; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos de línea blanca y computadoras; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Venta de línea blanca; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, hospitalarios, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Venta de Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y sus derivados; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos bebidas energéticas e hidratantes; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; venta de prendas de vestir nueva, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Confección de uniformes escolares y de oficina Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, escolares, pupitres, bancas, ,muebles

mixtos, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto; Insumos para la actividad petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehiculos y/o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; **B)** Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, equipos de computación, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; **C)** La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, consultoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional, Marketing; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; **D)** [redacted] a servicios de construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización, [redacted]; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, sanitaria, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipublicas; Carpintería de madera, También se

GASTON AYCART VINCENZINI GUAYAQUIL

dedicara a la actividad minera en tareas de prospección, explotación de canteras, procesamiento de minerales metálicos y no metálicos, su almacenamiento y comercialización a nivel nacional e internacional; podrá obtener títulos mineros, se dedicara a la implementación y montaje de plantas procesadoras, a todas las tareas de industrialización, comercialización, exportación e importación de productos minerales y sus derivados, para sí y para terceros. Decoraciones interiores y exteriores; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; **E)** A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas, adquisición de acciones o participaciones para sí, promociones comerciales; **F)** Se dedicará a la administración de centros y/o lugares educativos en los niveles pre- primario, primario, secundario, tecnológico, universitario, franquicias educativas, centros de idiomas y actividades conexas; Proveerá servicios de capacitación, enseñanza y educación en general; **G)** Se dedicará a la administración de centros y/o lugares educativos en los niveles pre- primario, primario, secundario, tecnológico, universitario, franquicias educativas, centros de idiomas y actividades conexas; Proveerá servicios de capacitación, enseñanza y educación en general; **H)** Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; **I)** Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; **J)** Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos, cualquier

clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; **K)** Compra-venta al por mayor y menor de productos agrícolas; A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **L)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **M)** A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluviales; Avituallamientos de los buques, abastecimientos de agua, combustibles, Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIRNEA Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; **N)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; **O)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de

Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; **P)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, y concursos; **Q)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; **R)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión para el público en general, alquiler e instalación de juegos infantiles, juegos infantiles en general y pinball, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; **S)** También se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; **T)** A brindar servicios de correo o Courier a nivel local, nacional e internacional; **U)** También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; Actividad minera en todas sus fases; **V)** A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eolítica; **W)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; **X)** A brindar mantenimiento, siembro y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; **Y)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; **Z)** Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con

instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, **conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía**. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. ***CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-*** El Capital Autorizado de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS** UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,** dividido en **MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas ***ARTÍCULO SEXTO.-*** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ***ARTÍCULO SÉPTIMO.-*** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ***ARTÍCULO OCTAVO.-*** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. ***CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-*** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ***ARTÍCULO DÉCIMO.-*** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. ***CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-*** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-*** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación dentro de los cuales no se contaran ni el de la publicación ni el de la reunión, además se notificara a cada accionista por escrito en su domicilio registrado en la compañía, y en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ***ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-*** El comisario será convocado

especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ***ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.*** – No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ***ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.***– La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. ***ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.***- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. ***ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.*** – La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales 2), 3) 4), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ***ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.*** – La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ***ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.*** – Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar

una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO. –*** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.*** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. –*** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. –*** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. ***CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. –*** El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.–*** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Y, f) En caso de ausencia temporal o definitiva subrogara a este el Gerente General. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.*** – El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. ***CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.***– La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.***- Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ***CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.***- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. ***ARTÍCULO TRIGESIMO.***- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos. ***CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.*** – La suscripción de las acciones es la siguiente: **a)** ***ELSA VILMA ZAMBRANO ESTRADA*** suscribe ***QUINIENTAS*** acciones ***b) ABRAHAM ANTONIO ZAMBRANO ESTRADA*** suscribe ***QUINIENTAS*** acciones. ***CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.***- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. ***CLÁUSULA SEXTA:*** Queda expresamente autorizado el Abogado Alejandro Egas Ruiz de Banegas, para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Alejandro Egas Ruiz de Banegas, Registro Número: uno dos seis cuatro cuatro, Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.-Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 01 de Noviembre de 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ROYALSISTEM S.A.** de USD. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ELSA VILMA ZAMBRANO ESTRADA	**$ 125,00**
ABRAHAM ANTONIO ZAMBRANO ESTRADA	**$ 125,00**
TOTAL	**$ 250.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

NOTARIA DR. PIERO GASTON ARCARI VINCENZINI GUAYAQUIL

comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ELSA VILMA ZAMBRANO ESTRADA
C.C. N° 0925243750
Cert. Vot. NO.077-0014

ABRAHAM ANTONIO ZAMBRANO ESTRADA
C.C. N° 0930773189
Cert. Vot. No. 214-0011

DR. HERO GASTON ANDRADE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. [redacted]

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO ESTRADA
ABRAHAM ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /[redacted]
FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

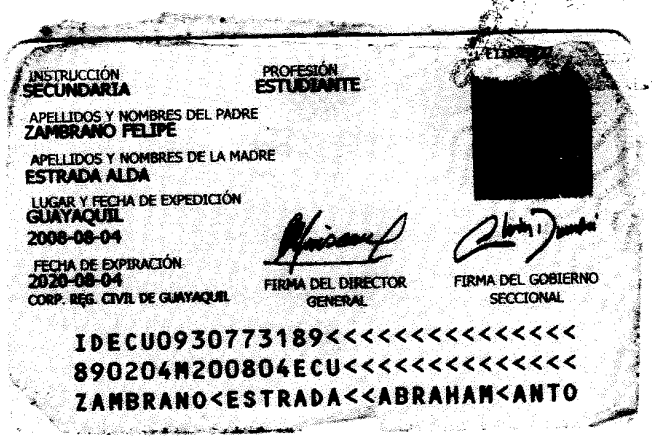

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO FELIPE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTRADA ALDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-08-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0930773189<<<<<<<<<<<<<<<
890204M200804ECU<<<<<<<<<<<<<<<
ZAMBRANO<ESTRADA<<ABRAHAM<ANTO

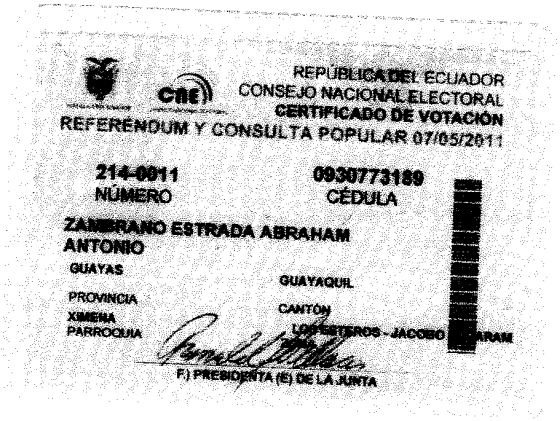

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

214-0011
NÚMERO
0930773189
CÉDULA

ZAMBRANO ESTRADA ABRAHAM ANTONIO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
XIMENA
PARROQUIA
LOS ESTEROS - JACOBO [redacted]RAM

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO
GASTON
ATTO PT

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092524375-0

ZAMBRANO ESTRADA ELSA VILMA

GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

02 FEBRERO 1983

005-F 0198 01818 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1994

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E1131A1221

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

FELIPE ANTONIO ZAMBRANO

ALDA FLORESMILLA ESTRADA

GUAYAQUIL 12/10/2004

12/10/2016

REN 0975618

Gys

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

077-0914 NÚMERO

0925243760 CÉDULA

ZAMBRANO ESTRADA ELSA VILMA

GUAYAS — PROVINCIA

GUAYAQUIL — CANTÓN

XIMENA — PARROQUIA

LOS ESTEROS - JACOBO [illegible] ARAM — ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta: PRIMERA COPIA CERTIFICADA de Constitución de la Compañía **ROYALSISTEM S.A.**, que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

TRIGESIMO
DR. PIERO
GASTON
AYCART
GUAYAQUIL

RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ROYALSISTEM S.A.,** celebrada ante **el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **uno de noviembre del dos mil once**, tomo nota de su aprobación mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.11.0006998,** dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías Ab. Juan Brando Alvarez de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, suscrita el **09 DE DICIEMBRE DEL 2011,** quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 13 DE DICIEMBRE DEL 2011.

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:76.935
FECHA DE REPERTORIO:16/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:16:06

Nº 114785

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.11.0006998,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañias, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **9 de diciembre del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ROYALSISTEM S.A.,** de fojas **208.937 a 208.955,** Registro Mercantil número **22.687**.

ORDEN: 76935

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0000023

Guayaquil, -3 ENE 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ROYALSISTEM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL